



RESOLUCIÓN CS N°

082 - 18

AVELLANEDA, 21 MAR 2018

VISTO el expediente N° S01-665/2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría General, Dra. Patricia Domench, eleva para consideración la firma de un Convenio de Cooperación "Consortio AL SUR", entre la Universidad Nacional Arturo Jauretche, la Universidad Nacional de Quilmes, la Universidad Nacional de José C. Paz, la Universidad Nacional de Hurlingham, la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la Universidad Nacional de Las Artes y la Universidad Nacional de Avellaneda.

Que el objeto del presente Consorcio es establecer un trabajo conjunto entre las partes uniendo los esfuerzos para la producción de noticias y su difusión nacional e internacional y además constituirse un puente de enlace a nivel regional con otras universidades de América Latina y del Mundo, generar productos periodísticos, destinados a medios universitarios, comunitarios y privados, redes sociales en formatos web y contenidos audiovisuales.

Que los dictámenes de las Comisiones Permanentes de Vinculación y Cooperación, y de Administración y Gestión, del Consejo Superior, elaborados con fecha 17 de agosto de 2017, recomiendan la aprobación del Convenio objeto de la presente resolución.

Que la Universidad tiene como fin establecer compromisos estables de articulación y cooperación con



organismos municipales, provinciales, organizaciones sociales, empresas públicas y privadas y organismos nacionales e internacionales que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos.

Que se ha expedido el Servicio de Asesoría Jurídica Permanente de la Universidad.

Que la presente se dicta de conformidad con lo establecido en el art. 45 del Estatuto de la Universidad Nacional de Avellaneda.

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO N°1: Aprobar la firma de un Convenio de Cooperación "Consortio AL SUR", entre la Universidad Nacional Arturo Jauretche, la Universidad Nacional de Quilmes, la Universidad Nacional de José C. Paz, la Universidad Nacional de Hurlingham, la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la Universidad Nacional de Las Artes y la Universidad Nacional de Avellaneda.

ARTÍCULO N°2: Regístrese, comuníquese a la Secretaría General y a todas las dependencias de la Universidad. Cumplido archívese.

RESOLUCIÓN CS N°:

082 - 18


Ing. JORGE F. CALZON.
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



ANEXO I

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA, la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE C. PAZ, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES.



Constitución del “Consortio AL SUR”

1. La Universidad Nacional de Avellaneda, en adelante “UNDAV”, con domicilio en calle España 350 Ciudad de Avellaneda, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por su Rector, Ing. Jorge Fabían Calzoni, DNI: 16.506.399;
2. La Universidad Nacional Arturo Jauretche, en adelante “UNAJ”, con domicilio en Av. Calchaquí 6200 (1888), Ciudad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por su Rector, Lic. Ernesto Villanueva, DNI: 04.521.085;
3. La Universidad Nacional de Quilmes, en adelante “UNQ”, con domicilio en Roque Sáenz Peña 352, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por su Rector, Dr. Alejandro Villar, DNI: 13.925.003
4. La Universidad Nacional de José C. Paz, en adelante “UNPAZ”, con domicilio en Leandro N. Alem 4731, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, República

Argentina, representada en este acto por su Rector, Dr. Federico G. Thea, DNI: 30.223.329

5. La Universidad Nacional de Hurlingham, en adelante "UNAHUR", con domicilio Teniente Manuel Origone 151, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por su Rector, Lic. Jaime Perczyk, DNI: 17.030.695
6. La Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "UNTDF", con domicilio en calle Fuegia Basket nº 251, Ushuaia, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, República Argentina, representada en este acto por su Rector, Ing. Juan José Castelucci, DNI: 10.159.387
7. La Universidad Nacional de las Artes, en adelante "UNA", con domicilio en Azcuénaga 1129, CABA, República Argentina, representada en este acto por su Rectora, Sandra Daniela Torlucci, DNI: 17.972.438 y



CONSIDERANDO:

Que las Universidades Nacionales son instituciones públicas de carácter técnico, científico, educativo y artístico, creadas por el Congreso de la Nación Argentina, que poseen autonomía y autarquía constitucional (artículo 75 inc. 19 de la Constitución Nacional) y que tienen dispuestos en sus Estatutos objetivos de Cooperación técnica, capacitación y fortalecimiento que resultan congruentes para todas ellas;

Que las partes han decidido unificar los esfuerzos para instalar y explotar un portal digital de uso múltiple y abierto para el desarrollo de información nacional e internacional con el objeto de generar productos periodísticos, destinados a medios universitarios, comunitarios y privados, redes sociales en formatos web y contenidos audiovisuales.

Que las partes han decidido vincularse constituyendo el CONSORCIO "AL SUR"



Que la calidad de sus funciones, experiencias, capacidades, potencial técnico y tecnológico, la cooperación entre las partes resulta de utilidad para su fortalecimiento encontrándose interesadas en intensificar lazos de cooperación, promover intercambios de naturaleza técnica, científica y académica, colaborar entre las diversas áreas, para la realización de actividades de capacitación y demás actividades de interés común;

Que ante lo dicho, las partes acuerdan celebrar el presente “Convenio Específico” de Constitución del “Consortio AL SUR” de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Constituir el **Consortio “AL SUR”** para:

1. Establecer un trabajo conjunto entre las partes uniendo los esfuerzos para la producción de noticias y su difusión nacional e internacional y además constituirse en puente de enlace a nivel regional con otras universidades de América Latina y del Mundo.-----
2. Proponer ante las áreas académicas respectivas, la realización de prácticas pre profesionales destinadas a los estudiantes avanzados de las diversas carreras de periodismo, informática, comunicación social, artes y sistemas audiovisuales, tecnologías de la información y todas aquellas creadas o por crearse destinadas a preparar profesionales para las plataformas multi y trasmedia, aplicaciones interactivas y todos los formatos que se correspondan con la convergencia tecnológica, sus productos y servicios.-----
3. Ofrecer una salida laboral profesional para egresados de las pre citadas carreras los que mediante sistemas de selección de las Universidades, se

podrán sumar a los diferentes productos existentes para su desarrollo, ampliación y crecimiento.-----



4. Generar la posibilidad de crear nuevos servicios periodísticos y multimedia con marca propia que reflejen los intereses comunes a las universidades que conforman el consorcio.-----
5. Impulsar nuevos productos dentro o fuera del consorcio que reflejen los intereses comunes a las universidades involucradas.-----
6. Difundir internacionalmente la producción académica y constituir un puente de enlace a nivel regional con otras universidades.-----
7. Crear secciones temáticas con producción propia que refleje los debates académicos y políticos en la región.-----
8. Divulgar las investigaciones y avances científicos y proyectos culturales.-----
9. Contribuir al posicionamiento internacional de las universidades del consorcio para la firma de convenios con organismos regionales.-----
10. Fortalecer y amplificar la producción de radios y TV del consorcio.-----
11. Permitir la circulación de la producción propia a través de publicaciones, redes y todos los medios que quieran adherir al consorcio.-----
12. Realizar convenios con Portales de Noticias y/o cualquier otra institución pública o privada.-----
13. Requerir, producir o reproducir publicidad pública o privada.-----
14. Contratar y/o brindar capacitación, asesoramiento, investigación, transferir tecnología, consultoría, financiamiento, asistencia técnica o cualquier otra actividad necesaria a los fines del cumplimiento del objeto del presente contrato.-----

SEGUNDA:


4
175. JORGE F. CALZONI



El presente Convenio Específico tendrá una duración de 5 años a partir del momento de su firma, y se prorrogará automáticamente por períodos similares. Si alguna de las partes manifiesta fehacientemente su voluntad de apartarse, el mismo continuará en vigencia para las partes restantes. Los programas y proyectos en ejecución, seguirán vigentes hasta su finalización para todas las partes. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. En sus relaciones, las partes observarán el mayor espíritu de colaboración, y se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio. Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran derivarse de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente Convenio de manera amistosa, directa y pacífica. De no ser factible dar solución de común acuerdo, éstas serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que eventualmente pudiere corresponder. La ley aplicable y conforme a la cual se deberá interpretar el mismo es la ley Argentina.-----

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Convenio, las partes constituyen domicilio legal y especial para el Consorcio en la calle España 350 de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, República Argentina.-----

TERCERA:

Las partes signatarias se obligan a mantener intercambio permanente de información en las actividades relativas al presente convenio generando para ello los mecanismos adecuados. La suscripción del presente no impide a las partes la participación en acuerdos similares con otras instituciones.-----



Las partes signatarias no están habilitadas para ceder bajo ninguna forma jurídica su participación en el "Consortio Al Sur"-----

Asimismo, acuerdan que para la adhesión de otra institución de carácter público y/o privado al presente convenio deberá contar con la conformidad unánime de sus miembros, realizándose al efecto un acta de adhesión donde las partes prestarán su consentimiento.-----

CUARTA:

Las partes signatarias acuerdan la creación de un Consejo Directivo que tendrá a su cargo la definición de los lineamientos políticos, la planificación y gestión del "CONSORCIO AL SUR", integrado por los responsables de medios de las partes signatarias.-----

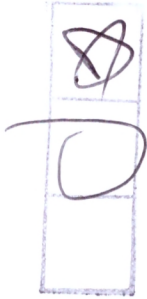
La presidencia del órgano directivo será ejercida durante el plazo de un año rotativamente. Las partes designarán con el voto de la mayoría absoluta, en la primera asamblea, la figura del Presidente. Las decisiones del órgano directivo tendrán plena eficacia jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, para ejercer los actos que se vinculen directa o indirectamente con su objeto, tales como: dictar el Reglamento de funcionamiento o Estatuto; elaborar Planes de trabajo; dictar las normas particulares para cada proyecto; designar a las personas encargadas de ejecutarlos; y de tomar todas las decisiones que sean necesarias para la puesta en marcha del Consorcio.-----

QUINTA:

Las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. El personal que asigne cada parte para la ejecución de las actividades previstas en el presente acuerdo, continuarán bajo la dependencia laboral del organismo proponente, salvo pacto en contrario.-----

SEXTA:

Las partes declaran que en el marco de la autonomía de la voluntad, art. 2651 del Código Civil y Comercial de la Nación, se utilizará el nombre de "Consortio AL



SUR”, sin que ello implique la conformación de un consorcio de cooperación en los términos del artículo 1470 ss. y cc. del Código Civil y Comercial de la Nación.-----

El presente Convenio es suscripto “ad referéndum” del Consejo Superior, o del mecanismo que prevea el Estatuto de cada universidad o institución, según corresponda.-----

En prueba de conformidad, se firman tantos ejemplares como partes intervinientes en el presente, de igual tenor y a un solo efecto en _____, a los _____ días del mes de _____ del año 2018.

RESOLUCIÓN CS Nº

082 - 18

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR